

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### Juzgados Marítimos Permanentes

##### FERROL

Don Luis Insúa Meiras, Teniente Auditor interino de la Defensa, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques número 6 de Ferrol,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 28 de julio de 1997, por el buque «Salvamar Touriñán» de la matrícula de La Coruña, folio 1-96, al buque «Nuevo José Antonio», folio número 1.740 de Ortigueira.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Ferrol, Asesoría Jurídica, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Ferrol a 7 de agosto de 1997.—El Teniente Auditor, Luis Insúa Meiras.—48.357-E.

### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

#### Departamento de Economía, Hacienda y Fomento

##### División Provincial de Industria y Energía

##### ZARAGOZA

La División Provincial de Industria y Energía de Zaragoza hace saber que ha sido otorgada la siguiente concesión de explotación:

Nombre: «María Josefa». Número: 2.594. Recurso: Carbonato cálcico. Cuadrículas mineras: Nueve. Término municipal: La Puebla de Albornón.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Zaragoza, 10 de junio de 1997.—El Jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Juan José Fernández Fernández.—48.361.

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Ayuntamientos

##### LORCA

*Aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana que afecta al sector RP.1, y ancho del vial de la alameda Poeta Para Vico y su continuación*

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 1997, acordó aprobar inicialmente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana que afecta al sector RP.1, y ancho del vial de la alameda Poeta Para Vico y su continuación, redactado por los Servicios Técnicos Municipales, quedando suspendido el otorgamiento de licencia de parcelación de terrenos, edificación y demolición, por periodo de dos años, salvo que con anterioridad se hubiese producido la aprobación definitiva de la citada modificación del planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o, en su caso, desde la notificación individualizada.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en el edificio «Plaza», de esta localidad.

Lorca, 31 de julio de 1997.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Francisco Fernández Lidón.—48.334.

##### TORREJÓN DE ARDOZ

Don Francisco Benito Conde, Alcalde, en funciones, del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid),

Hace saber: Que habiéndose aprobado por el Pleno de la Corporación en fecha 15 de marzo de 1995, con carácter definitivo, la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa en avenida Virgen de Loreto, y declarada la urgencia de la ocupación por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 21 de marzo de 1996.

Se convoca el día 17 de septiembre de 1997, a las once horas, a don Orencio Gómez Gómez para formalizar las actas previas de ocupación a que se refiere el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

La comparecencia habrá de realizarse en el Salón de Plenarios de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, en la hora indicada, aportando la documentación justificativa de su identidad y de la titularidad de la finca, tal y como a continuación se relaciona:

Documento nacional de identidad y número de identificación fiscal.

Título de propiedad o de cualquier otro derecho afectado por la expropiación.

Certificación registral de dominio y cargas.

En caso de haberse adquirido la finca por contrato privado o mediante documento público no inscrito, deberá presentarlo habiendo pagado el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, así como certificación negativa del Registro de la Propiedad de no hallarse inscrita la finca.

En caso de que la propiedad se haya adquirido por herencia, habrán de justificarlo mediante acto o declaración de herederos, debidamente liquidado el Impuesto de Sucesiones.

Si existieran cargas, deberán comparecer los titulares de las mismas.

En caso de no disponer de la documentación relacionada, se deberá aportar la que se disponga y pueda resultar de interés para este acto.

Torrejón de Ardoz, 13 de agosto de 1997.—El Alcalde.—48.609.